

ANEXO VI DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Los documentos se presentarán en original o en fotocopia acompañada de original para su compulsión. En todos los casos:

- a) Solicitud adaptada al modelo que contiene el Anexo II de la Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria. En este último caso deberá acreditarse la representación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Fotocopia NIF/DNI del solicitante y/o de su representante, o Libro de Familia actualizado.
- c) Certificado de estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.
- d) Fotocopia compulsada del Certificado de Rentas Imputables, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos

los miembros comprendidos en la unidad familiar, o, Comunicación o Declaración relativa a dicho impuesto. En caso de no estar obligados a realizarla, deberá presentarse Certificación negativa.

- e) Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo V.
 - f) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad, que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
 - g) Declaración de los Anexos III y IV.
 - h) Acreditación de la representación legal o declaración en el supuesto de actuar como Guardador de Hecho.
- Puede aportar cualquier otro documento que considere oportuno.

ORDEN de 26 de abril de 2004, por la que se convocan subvenciones para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, cuidado y ocupación del tiempo libre.

El artículo 51 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos reconoce el derecho de las personas con discapacidad a los servicios sociales de atención domiciliaria y de ocupación de ocio y tiempo libre.

La Consejería de Bienestar Social considera que la integración social de las personas con discapacidad grave pasa por garantizar el acceso a un adecuado ejercicio al derecho al uso y disfrute del ocio, al mismo tiempo que se presta un apoyo a las familias de estas personas que redundarán en una mayor calidad de vida.

El programa de este servicio social especializado se fundamenta en el II Plan de Acción de las Personas con Discapacidad en Extremadura 2001-2004, uno de cuyos objetivos básicos pretende potenciar la integración comunitaria de estas personas, facilitando a las personas con discapacidad el libre acceso a los recursos de ocio, tiempo libre, deportes y cultura.

El artículo 7 del Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, regulador del régimen general de las subvenciones de la Consejería de Emigración y Acción Social (actualmente, Consejería de Bienestar Social) establece la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad con destino a gastos de realización de programas. Su Disposición Final Primera faculta al titular de la Consejería para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por medio de la presente Orden, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de las subvenciones de la Junta de Extremadura se procede a la convocatoria pública de las ayudas o subvenciones para la financiación a Entidades Públicas y Privadas que presten servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Se convoca públicamente a las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas

con discapacidad grave y que pretendan recibir financiación para el desarrollo de programas de ocio a personas con discapacidad vinculados al apoyo a sus familias.

2.- No se concederá subvención de mantenimiento a Programas o Servicios que ya estén atendidos por Convenio de Colaboración, cuando la realización del programa o servicio esté contemplado en la finalidad del mismo.

3.- El programa a desarrollar deberá estar abierto a todos aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, lo soliciten a la entidad.

Artículo 2.- Acciones subvencionables.

1.- Se establecen dos modalidades de programas de ocio susceptibles de ser subvencionados:

a.- Programa de apoyo a la familia de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.

A través de este programa se pretende dar apoyo a las familias extremeñas que tengan entre sus miembros algún discapacitado gravemente afectado.

Mediante este programa la entidad se compromete a ofertar servicios de atención a las familias de personas con discapacidad gravemente afectadas, mediante profesionales cualificados, en supuestos de ausencia justificada y temporal del hogar de sus familiares cuidadores, dedicados a la realización de actividades de ocio, dentro o fuera del domicilio, dirigidas al familiar discapacitado. Se trabajarán todas aquellas capacidades que le ayuden a desenvolverse en la vida diaria, mediante actividades de ocio que fomenten habilidades sociales, de integración e interacción.

b.- Programa de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.

El objeto de este programa comprende el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y culturales, de ocio dirigidos a personas con discapacidad gravemente afectadas en las que participen activamente, contribuyendo al desarrollo de habilidades personales y su enriquecimiento vivencial.

2.- Los costes a subvencionar serán, para ambas modalidades de programas, tanto la contratación de profesionales cualificados adecuados en programas de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad grave, como los gastos relacionados directamente con el programa que se realiza, exceptuando los gastos de administración y adquisición de bienes inventariables.

Artículo 3.- Inscripción registral.

Las Entidades solicitantes deben figurar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 4.- Documentación.

La documentación a presentar para la solicitud de financiación será la siguiente:

a) Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Fotocopia del Número o Código de Identificación Fiscal.

c) Declaración jurada de que la entidad dispone de medios materiales para llevar a cabo el proyecto.

d) Memoria del Programa conforme al modelo que figura en el Anexo II.

e) Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2004, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas.

Artículo 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para presentar solicitudes de financiación de programas de ocio será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros autorizados de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, no se acompañase la documentación necesaria o los datos contenidos en ella no son suficientes para valorar la solicitud, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el art. 42 de la misma Ley.

Artículo 6.- Resolución.

1.- La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por el Director General de Servicios Sociales y dos técnicos de la Consejería de Bienestar Social; y previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2.- Se establecen como criterios objetivos de valoración, los siguientes parámetros:

— Grado de adecuación del proyecto al II Plan de Acción de las Personas con Discapacidad en Extremadura.

— Población atendida.

— Gestión, desarrollo y justificación de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en el 2003.

3.- Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cuantías destinadas a estos efectos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2004 consignadas en las aplicaciones 14.02.313.D.460.00 por importe de 129.718 euros, (proyecto 2003.14.002.000100) y 14.02.313.D.489.00 por importe de 378.534 euros (proyecto 2003.14.002.000100). Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera para esta finalidad.

Artículo 7.- Forma de pago y justificación.

1.- A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma.

2.- El 50% restante se abonará de la siguiente forma:

Un primer 25%, una vez que la entidad ha justificado gastos que superan la mitad de lo inicialmente abonado.

Un segundo 25%, cuando los gastos justificados superen el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

3.- Las Entidades beneficiarias del presente Programa deberán justificar adecuadamente los gastos y pagos realizados mediante la presentación de originales o copias compulsadas de las facturas y de las nóminas del personal contratado; así como una relación detallada de dichos justificantes, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones desarrolladas, conforme al modelo que figura en Anexo III.

4.- Previamente al pago de las subvenciones, el órgano gestor podrá comprobar de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios y control de las subvenciones.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

a) Ejecutar las acciones financiadas a través de esta convocatoria antes del 1 de noviembre de 2004 en un importe que represente, al menos, el 90% de la subvención concedida, debiendo estar ejecutadas en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2004.

b) El coste del personal que la entidad está dispuesta a aportar al programa, deberá ser asumido por la propia entidad, no siendo justificable con cargo a la subvención que se solicita.

c) Suscribir un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la gestión del programa de ocio.

d) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fuera concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a toda o parte de la misma.

e) Cualquier variación de actividad con respecto al programa presentado, deberá ser comunicado, por escrito, motivando las causas y proponiendo la nueva actividad, que deberá ser, en su caso, autorizada por la Dirección General de Servicios Sociales.

f) Justificar la subvención en la forma y plazos determinados en la presente Orden.

g) Presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado conforme al modelo que figura en el Anexo IV, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones de cada programa.

Artículo 9.- Reintegro de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención, dará lugar a la revocación de la misma, previa instrucción de expediente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 10.- Inspección del programa.

La Consejería de Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en la Resolución de concesión y en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMAS DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE
AFECTADAS**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____
 Tipo de institución: pública ____, privada _____. Teléfono: _____
 Fax: _____, Correo electrónico _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____
 Provincia _____ N° Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios
 Sociales de Extremadura. _____

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos: _____, DNI _____
 Domicilio: _____
 Relación con la Institución para la que solicita la ayuda _____

III.- DATOS DEL PROGRAMA.

1.- Denominación del Proyecto:
 2.- Modalidad de Acción Subvencionable:
 a.- Programa de apoyo a la familia de personas con discapacidad vinculado a ofertas
 de ocio al discapacitado.
 b.- Programa de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con
 discapacidad.
 3.- Ámbito territorial de desarrollo: _____

IV.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Cuantía de la subvención solicitada:
 2.- Financiación recibida o solicitada para este mismo programa de otros organismos:
 - Organismo:
 - Importe solicitado:
 - Importe concedido:

Mérida, a ____ de _____ de 2004
 (Sello de la Entidad y Firma del Representante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II**SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMAS DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE
AFECTADAS****PROYECTO A REALIZAR**

1. **NOMBRE DE LA ENTIDAD:** _____
2. **LOCALIDAD:** _____
3. **MODALIDAD DE PROGRAMAS:**

A.- PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO.

- Número de personas con discapacidad beneficiarias:
- Número de familias de personas con discapacidad beneficiarias:

B.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias:

4. **ACTIVIDADES DE OCIO (DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN, CRONOLOGÍA DETALLADA Y PARTICIPANTES):**

5. **PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:**

ANEXO IV

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMAS DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE
AFECTADAS**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

2.- LOCALIDAD: _____

3.- MODALIDAD DE PROGRAMAS:

A.- PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO.

- Número de personas con discapacidad beneficiarias:
- Número de familias de personas con discapacidad beneficiarias:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	EDAD	GRADO MINUSVALÍA	DOMICILIO HABITUAL	LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Cumplimiento de los criterios de selección propuestos inicialmente.
- Actividades llevadas a cabo, localización y fecha.

B.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	EDAD	GRADO MINUSVALÍA	DOMICILIO HABITUAL	Nº ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO

- Cumplimiento de los criterios de selección propuestos inicialmente.
- Actividades de ocio (descripción, ubicación, cronología detallada y participantes).

4.- PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA

a. Número de Profesionales contratados.

b. Profesionales que han atendido el programa.:

APELLIDOS	NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	RELACION JURÍDICA CON LA ENTIDAD

Nota: se deberá diferenciar en este cuadrante los profesionales contratados específicamente para el desarrollo del programa de ocio, diferenciándolo de los aportados por la entidad.

5. OBJETIVOS CONSEGUIDOS.

6. VARIACIÓN ENTRE PROYECTO PRESENTADO INICIALMENTE Y LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL MISMO.

7. PROBLEMAS OCASIONADOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.

8. RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA.

9. CONCLUSIONES.

Lugar y Fecha
(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)